



**colegio nacional de educación
profesional técnica**

**CONVENIO DE COOPERACION
EDUCACIONAL**

**CONALEP - CAMARA DE LA INDUSTRIA
DEL CALZADO DEL ESTADO DE JALISCO**



OCTUBRE 25, 1993

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ; Y LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "CICEJ", REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO MARQUEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL EL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
 - 1.2 QUE PARA CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 14 DE LOS CUALES SE UBICAN EN EL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES SON: PLANTEL CONALEP-ACATLAN DE JUAREZ, ARANDAS, LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENSIO MEXICO-ITALIANO, GUADALAJARA I, GUADALAJARA II, GUADALAJARA III, JALOSTOTITLAN, JOSE MARIA MARTINEZ, JUANACATLAN, LAGOS DE MORENO, PROFRA. COLINA CAONA DE COSIO-TONALA, PUERTO VALLARTA, TLAQUEPAQUE Y ZAPOPAN; EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, PESCA, SALUD Y TURISMO.
 - 1.3 QUE CUENTA CON AMPLA EXPERIENCIA EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE CUADROS TECNICOS, MISMA QUE PONE A DISPOSICION DE LA "CICEJ", PARA LA PREPARACION DEL PERSONAL EN LAS AREAS REQUERIDAS POR ESTA.
 - 1.4 QUE SU REPRESENTANTE DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 3º Y 14, FRACCIONES I Y VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION, ASI COMO LOS ARTICULOS 22 Y 59 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAFESTATALES, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
 - 1.5 QUE LOS PLANTELES ALUDIDOS EN LA DECLARACION 2.2 DE ESTE INSTRUMENTO, SERAN LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO

- 1.6 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN LA AV. CONALEP No. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.
- 1.7 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE SU FLANTEL LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENSIO MEXICO-ITALIANO, UBICADO EN SALVADOR VARGAS Y FELIPE BUVALCABA, FRACC. FASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45075.

2. DECLARA LA "CICEJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA AUTONOMA, CON DURACION INDEFINIDA Y PERSONALIDAD JURIDICA DISTINTA A LA DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS. CONSTITUIDA EL 30 DE JUNIO DE 1942, MEDIANTE OFICIO 31/11.18892 EXPEDIENTE 411.2/344 DE LA DIRECCION GENERAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

2.2 QUE ENTRE SU OBJETO SOCIAL DE CONSTITUCION, INCLUYE ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:

I. REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE LA CONSTITUYEN; II. ESTUDIAR TODAS LAS QUESTIONES QUE AFECTEN A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE LAS EMPRESAS QUE LA CONSTITUYEN Y PROVEER LAS MEDIDAS QUE TENDAN AL DESARROLLO DE ESTAS; III. REPRESENTAR EN GENERAL A TODOS SUS SOCIOS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES Y EJERCITAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETOS ANTES NUMERADOS

2.3 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA ENTIDAD, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERES EN SUSCRIBIR ESTE CONVENIO.

2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, ING. ARTURO MARQUEZ GONZALEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1993; ASI COMO CON FUNDAMENTO EN LAS CLAUSULAS RELATIVAS DEL ACTA CONSTITUTIVA ANTES SEÑALADA.

2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EN PROLONGACION DE LA AV. ALCALDE NO. 1918, COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44270.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "CICEJ" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCACIONAL, TENDIENTE A:

- A) LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO RELATIVAS A LA FABRICACION DE CALZADO, QUE IMPARTE EL SISTEMA EDUCATIVO CONALEP.
- B) EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACION, LA OPERACION Y DIFUSION DE CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, QUE LAS PARTES CONVENGAN; DIRIGIDOS TANTO A LOS TRABAJADORES DE LA "CICEJ", COMO A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP" DE LA RAMA INDUSTRIAL DE FABRICACION DE CALZADO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DE AMBAS PARTES.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELLAS, A LA CUAL SE DENOMINARA COMO GRUPO ACADEMICO, MISMO QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, LA INSTRUMENTACION, LA EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES Y LOS RESULTADOS INHERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN EN COADYUVAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DE EXTENSION EDUCATIVA, RELACIONADOS CON LA CITADA RAMA Y QUE NO SE ENCUENTREN EN LA GAMA DE SERVICIOS QUE OFRECE EL "CONALEP", A FIN DE SER ESTRUCTURADOS PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS A LA "CICEJ", COMO PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP" DE LAS CARRERAS AFINES A ESTA ACTIVIDAD.

CUARTA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL "CONALEP" CONVENE CON LA "CICEJ" EN:

- A) APOYAR EN LA SUPERACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE LA "CICEJ" Y DE LOS DE SUS EMPRESAS AFILIADAS, MEDIANTE LA FORMACION Y CAPACITACION EN LAS AREAS QUE SE DETERMINEN DE COMUN ACUERDO, A FIN DE QUE ESTOS LOGREN UNA SUPERACION TECNICA QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS Y LINEAMIENTOS CONDUCENTES.
- B) FACILITAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS PLANTELES QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO; SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CITADOS PLANTELES.

- C) SELECCIONAR AL PERSONAL REQUERIDO PARA IMPARTIR LOS CURSOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS AL MISMO. QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL 'CONALEP' SOLO CUBRIRA LOS HONORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE, CUANDO SE TRATE DE CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO; LO ANTERIOR EN APEGO A LA NORMATIVIDAD CONDUCENTE DEL 'CONALEP'.
- D) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA 'CICEJ' PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION DE PROFESIONALES A NIVEL MEDIO.
- E) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA 'CICEJ', SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL 'CONALEP'.
- F) EXTENDER LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS, AL TERMINO DE LOS CURSOS REFERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGlamentARIAS DEL 'CONALEP'.
- G) DIFUNDIR ENTRE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS, LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONVENIO, A EFECTO DE CANALIZAR LA PARTICIPACION DE AQUELLOS QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE INTEGRARSE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO.
- H) REMOVER A CUALQUIERA DE SUS ALUMNOS, QUE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL USO Y PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE CADA EMPRESA.

QUINTA.- POR SU PARTE LA 'CICEJ' CONVIENE CON EL 'CONALEP' EN:

- A) COADYUVAR EN LA REVISION, REESTRUCTURACION Y ACTUALIZACION DE PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; ADEMAS PARTICIPAR EN LO RELATIVO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GENERALES DE CAPACITACION DE MANUALES DE PRACTICAS, DEFINICION Y PROPUESTA DE MATERIALES INSTRUCCIONALES, BIBLIOGRAFIA, GUIAS DE EQUIFAMIENTO, CEDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES.
- B) APOYAR EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DE LOS INSTRUCTORES EN LOS CURSOS MENCIONADOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA 'CICEJ', QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS CARRERAS Y CURSOS A LOS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.
QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL 'CONALEP' PAGARA SOLO LOS HONORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE, CUANDO SE TRATE DE CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO.

- C) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" DE LAS CARRERAS AFINES A LAS ACTIVIDADES DE LA "CICEJ" REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A ESTA, SUS PRACTICAS PROFESIONALES, Y EN SU CASO LA PRESTACION DE SU SERVICIO SOCIAL Y LA REALIZACION DE SUS TRABAJOS RECEPTORALES; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO "CONALEP".
LO ANTERIOR NO GENERARA COMPROMISO O RELACION DE ORDEN LABORAL, ENTRE LOS ALUMNOS Y LA "CICEJ".
- D) APOYAR EL ACCOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS DEL "CONALEP" OBJETO DE ESTE CONVENIO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE; DE CONFORMIDAD AL PERFIL DE LOS ALUMNOS Y LAS NORMAS Y POLITICAS DE SELECCION Y CONTRATACION.
- E) PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO A EFECTO DE OBTENER BECAS DE ENTRE SUS AFILIADAS, PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP".
- F) OTORGAR AL "CONALEP" EN DONACION; EQUIPOS, INSUMOS O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES QUE SE REQUIEREN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- G) APOYAR AL "CONALEP", PARA ADQUIRIR EN COMODATO, USO GRATUITO O DONACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- H) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION ENTRE SUS EMPRESAS AFILIADAS, DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- I) PARTICIPAR A NIVEL ASESORIA, EN LA CREACION Y FOMENTO DE MICROEMPRESAS, QUE SIRVAN COMO ALTERNATIVAS DE OCUPACION DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, AL TERMINO DE SU FORMACION.

SEXTA - LAS PARTES CONVIENEN CONJUNTAMENTE EN:

- A) PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACION A NIVEL MEDIO EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO.
- B) FACILITAR E INTERCAMBIAR MATERIALES DIDACTICOS Y BIBLIOGRAFICOS, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION, OBJETO DE ESTE CONVENIO, OTORGANDO FACILIDADES PARA SU REPRODUCCION; PAGANDO LA PARTE SOLICITANTE LOS COSTOS DEL MATERIAL; RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR.
- C) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EN EL PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA, VISITAS GUIADAS, PRACTICAS Y CONFERENCIAS PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP EN LAS CARRERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

- D) ORGANIZAR Y REALIZAR CONJUNTAMENTE EVENTOS COMO SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PANELES, ETC. QUE SE PLANEEN COMO COMPLEMENTO A LA FORMACION DE LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DETERMINAR CONJUNTAMENTE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES; CONCERTANDO CONVENIOS ESPECIFICOS PARA DAR OPERATIVIDAD A LAS ACCIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO; MISMOS QUE SERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- EL "CONALEP" CONVIENE EN OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, CON LA "CICEJ", EL APOYO EDUCATIVO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE TIENE ESTABLECIDOS, MISMOS QUE SON EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO:
 - PROGRAMA REGULAR
 - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION PROFESIONAL TECNICA
 - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
 - PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA
 - PROGRAMA DE CAPACITACION EN TECNOLOGIA AVANZADA
 - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS:
 - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
 - PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA
 - PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO
3. PROGRAMA PRODUCTIVO:
 - PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA
 - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS
 - PROGRAMA PARA LA CREACION, EN COINVERSION, DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION.

NOVENA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS ALLUDIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERAN CUBIERTOS POR LA "CICEJ" O SUS EMPRESAS AGREMIADAS QUE LO SOLICITEN, PREVIA APROBACION AL PRESUPUESTO QUE REALICE EL "CONALEP" PARA TAL EFECTO, Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE TIENE ESTABLECIDOS EL PROPIO COLEGIO, SIENDO CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA

50% AL INICIO DE CADA CURSO Y EL RESTO AL TERMINO DEL MISMO.

DECIMA. LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN DONDE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONANDOSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, DE COMUN ACUERDO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA CON UNA ANTIICIPACION MINIMA DE 90 DIAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

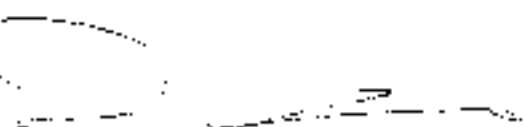
DECIMA TERCERA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

TESTIGO DE HONOR


LIC. CARLOS RIVERA ACEVES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL "CONALEP"


LIC. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

HP

POR LA "CICEJ"


ING. ARTURO MARQUEZ GONZALEZ